



Folio: 551473900008926

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900008926
Fecha de solicitud	25/05/2026
Nombre del solicitante	Andrea
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Por medio de la presente solicito a su dependencia el número de sentencias que se han emitido por el delito de abuso sexual entre 2020 y marzo del 2026, favor de desglosar la información por edad de la víctima, sexo de la víctima, año en que se dictó la sentencia, así como la edad y sexo del agresor.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Correo electrónico

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	23/06/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	02/06/2026
Incompetencia	3 días hábiles	29/05/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezarán a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: **551473900008926**
Número de Expediente Interno: PJ/UT/087/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0399/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 01 de junio de 2026

CUENTA: Con el oficio número: TSJ/DTIC/635/2026, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900008926** -----
-----conste-----

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900008926** recibida, originalmente el día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/087/2026**, mediante la cual requiere:

“.....Por medio de la presente solicito a su dependencia el número de sentencias que se han emitido por el delito de abuso sexual entre 2020 y marzo del 2026, favor de desglosar la información por edad de la víctima, sexo de la víctima, año en que se dictó la sentencia, así como la edad y sexo del agresor.....” sic)

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/635/2026	Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 01 de junio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900008926. -----



Villahermosa, Tabasco, mayo 26 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0374/2026

ELVIS PEREYRA CULEBRO

**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900008926**, y número de folio interno **PJ/UT/087/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

".....Por medio de la presente solicito a su dependencia el número de sentencias que se han emitido por el delito de abuso sexual entre 2020 y marzo del 2026, favor de desglosar la información por edad de la víctima, sexo de la víctima, año en que se dictó la sentencia, así como la edad y sexo del agresor....(sic)

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **05 de junio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo
LIC.MCRC/Lic.Fjlo



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 26 de mayo de 2026
Oficio N° TSJ/DTIC/635/2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio PJT/OAJ/UT/0374/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, mediante el cual solicita información respecto a **“número de sentencias que se han emitido por el delito de abuso sexual entre 2020 y marzo del 2026, favor de desglosar la información por edad de la víctima, sexo de la víctima, año en que se dictó la sentencia, así como la edad y sexo del agresor”**. Al respecto se remite la información solicitada en las tablas siguientes:

Sexo del Sentenciado	Edad del sentenciado	Año de la sentencia	Total de Sentenciados
Hombre	NS	2021	3
Hombre	NS	2022	2
Hombre	NS	2023	4
Hombre	NS	2024	6
Hombre	NS	2025	2
Hombre	NS	2026	3
Hombre	20	2023	1
Hombre	24	2021	2
Hombre	26	2022	2
Hombre	27	2021	2
Hombre	28	2021	1
Hombre	29	2020	1
Hombre	30	2025	1
Hombre	31	2025	1
Hombre	32	2022	1
Hombre	34	2021	1
Hombre	36	2022	1
Hombre	36	2025	1
Hombre	39	2024	1
Hombre	42	2021	1
Hombre	45	2023	1

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



Tel. 993 592 2780 ext. 4070 Y 4072
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Hombre	45	2024	1
Hombre	45	2025	1
Hombre	48	2022	1
Hombre	51	2022	1
Hombre	54	2024	1
Mujer	46	2023	1
			44

Del total se sentencias presentados en la tabla anterior, se resume información de las víctimas por sexo y edad de las víctimas:

Sexo víctima	Edad víctima	Total de víctimas
Hombre	NS	3
Mujer	NS	31
Mujer	18	1
Mujer	19	1
Mujer	20	1
Mujer	21	1
Mujer	30	1
Mujer	33	1
No se sabe	NS	8
		48

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo,
LIC.EPC /JAP/ mavv.